

HECTOR BOWN ORTEGA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE



1400

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN NRO. 1028 DEL FECHA 21 OCTUBRE DE 2008 OTORGADA POR SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE OBRAS VIALES A "INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A".

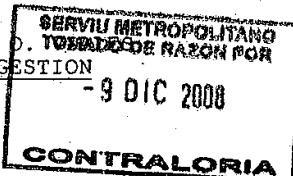
EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Diciembre del año dos mil ocho , ante mí, **HECTOR BOWN ORTEGA**, abogado, Notario Público titular de la treinta y nueve notaría de Santiago, con oficio en Avenida Ossa número ciento cincuenta, comuna de Ñuñoa, comparece: Doña **Patricia Astorga Vargas** , chilena, casada , empleada de este domicilio , cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cincuenta y un mil setecientos cinco guión uno , mayor de edad y expone: que procede a Protocolizar " Resolución nro. 1028 de fecha 21 octubre del 2008 , otorgada por " **Serviu Metropolitano Subdirección Pavimentación de Obras Viales**" -a- "**Ingeniería Integral Fray Jorge S.A** ". Documento que consta de un ejemplar de cinco carillas escritas por un solo lado. Anoto con el repertorio número mil cuatrocientos ocho. Previa lectura se ratifica y firma ante mi. Di Copia. Doy Fe.

8.15.000
12.28.22.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA
STGO.



SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O.
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.: 725
SDP.: 5665



HOY SE HA DICHA LA
SIGUIENTE:
RESOLUCION N° /
SANTIAGO,

1028 21.10.2008

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 08-30057590-0-03, PAISAJISMO Y RIEGO CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO AV. LAS INDUSTRIAS TRAMO: AV. SALVADOR ALLENDE - AV. CARLOS VALDOVINOS, Comuna de Sn Joaquín;
- b) La Resolución Exenta N° 5396 de 21/08/2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 26/09/2008;
- d) El Ord. N° 124 de fecha 30/09/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y en el que señala que la oferta económica más baja fue la efectuada por la empresa **INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**;
- e) La Oferta de **INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**;
- f) El Ord. N° 5382 de 10/10/2008 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales al Director (S) del Servicio, en el cual se propone adjudicar la propuesta a Ingeniería Integral Fray Jorge S.A., y la conformidad de éste estampada en dicho documento;
- g) El Ord. N° 4440 de 10/10/2008 del Director (S) del Servicio al Director Nacional de Vialidad en el que se informa el Resultado de la Licitación Pública indicada en el considerando a) y la adjudicación de la propuesta a **INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**;
- h) El Convenio Mandato suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad MOP y el SERVIU Metropolitano de fecha 06/07/2006, aprobado por Resoluciones Exentas N° 2567 de fecha 04/08/2006 de la D.G.O.P. y N° 3995 de fecha 10/08/2006 de este Servicio, y su Modificación de fecha 12/11/07, sancionado mediante Res. Exenta N° 6811 de Serviu Metropolitano y Resolución Exenta N° 3803 de la D.G.O.P. de 26/11/2007;
- i) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:
 - Adición N° 1 de 29/08/2008
 - Adición N° 2 de 10/09/2008
 - Aclaración N° 1 de 22/09/2008
 - Presupuesto Compensado

2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.** la ejecución de las obras de **PAISAJISMO Y RIEGO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS TRAMO AV. SALVADOR ALLENDE - AV. CARLOS VALDOVINOS**, Comuna de San Joaquín, en la Suma Alzada de \$211.695.476.-



3.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública N° 08-30057590-0-03 aprobados por Resolución N° E-5396/2008; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.); Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por el Manual de pavimentación y Aguas Lluvias de este SERVIU; y por Adiciones N°s 1 y 2, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban por la siguiente Resolución.-

4.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a las Bases y Oferta:
- Profesional Residente: 1 Arquitecto con al menos 3 años de experiencia comprobada en obras similares.-

Dicho profesional velará además por mantener actualizada la información requerida en el Manual de Inspección de Obras (D.S. 85/2007) de acuerdo a lo solicitado por la I.T.O.

Además se consulta la participación de los profesionales que se indican en la "Carta Compromiso del Equipo Profesional" de los Documentos Anéxos.

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro

de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada del profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias Serviu Metropolitano.- Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, siendo remitidos a la Dirección Nacional de Vialidad para su pago.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento (D.S. 236/2002 V. y U.).

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	ACUM.	MONTO ACUM.
DIAS	%	\$
28	20	42.339.095
56	70	148.186.833
84	100	211.695.476

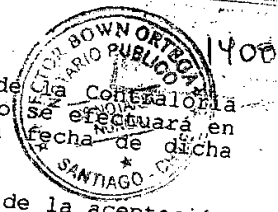
- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 504,92 U.F. (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras.- Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 302,95 U.F. (3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

- f) Plazo de ejecución: Será de 84 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

- g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipo de ningún tipo.-

- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

- i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente acto administrativo en un plazo de 3 días hábiles a contar del día



hábil siguiente de su tramitación por parte de la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. Y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

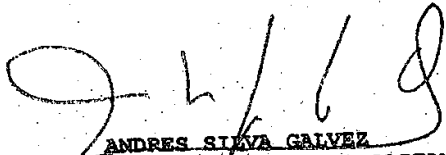
1400

REF.: PAISAJISMO Y RIEGO CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO AV. LAS INDUSTRIAS TRAMO: AV. SALVADOR ALLENDE - AV. CARLOS VALDOVINOS, Comuna de San Joaquín.
 CTTA.: INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.

8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$211.695.476, no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo de la Dirección Nacional de Vialidad MOP, de acuerdo al Convenio y su Modificación que se indica en el Considerando h) precedente (Item 31.02.004.30057590-0).

Proyecto N° 31.02.004.30057590-0
 I.D.: 48-11168-LP08

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 ANDRES SILVA GALVEZ
 DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

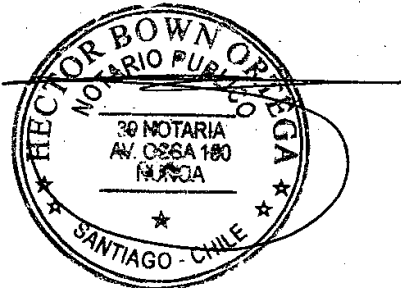
EHC/TFM/MRA/JLG
 TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- DEPARTAMENTO PROYECTOS PAVIMENTACION
- DEPTO. DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD MOP MORANDÉ N° 59. SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.;
- AVDA. EGAÑA N° 808. PEÑALOEN
- RUT N°:87.749.600-7
- ROL: 13-2159
- OFICINA DE PARTES


 CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FÉ (6)

Al. Andres Silva Galvez
 Rut 8.893.251-5

Protocolando con esta fecha bajo el N° según anotación N° 1400 de hoy, el Registro de Instrumentos Públicos Santiago, 15 DICIEMBRE 2008



13.MAR2009* 1713

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 1028 de fecha 21-10-2008 que contrató con INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. la ejecución de las obras de PAISAJISMO Y RIEGO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS TRAMO AV. SALVADOR ALLENDE - AV. CARLOS VALDOVINOS, Comuna de SAN JOAQUÍN, en la suma alzada de \$211.695.476, y con un plazo de ejecución de 84 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La nota de INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. de fecha 13-02-2009 en que solicita una ampliación del plazo contractual de 50 días corridos;
- c) La nota de INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. de fecha 10-03-2009, donde declara renunciar al cobro de mayores gastos generales;
- d) El Memorándum N° 1163 de fecha 12-03-2009, del Director de obras en informa que considera atendible otorgar una ampliación de plazo de 43 días corridos, fundamentada en el hecho que la faja de trabajo debe ser compartida con otras empresas tales como COSAL S.A. que realiza canalizaciones para semaforización y CITELUZ S.A. que realiza canalizaciones eléctricas;
- e) El Ord. N° 1149 de fecha 13-03-2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se propone al Director del Servicio otorgar una ampliación de plazo de 43 días corridos, y la conformidad estampada en el citado documento.
- f) La Reprogramación Financiera, según detalle:

Días	Monto (\$)	% Acum
28	42.339.095	20
56	148.186.833	70
84	158.771.607	75
112	179.941.155	85
127	211.695.476	100

- g) La Resolución N° 1600 de fecha 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 15 (V. y U.) de fecha 18-02-2009, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me delega la Resolución N° 180, de fecha 05-03-93, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- En conformidad a lo establecido en los considerandos, apruébase:
- 1.1.-Una ampliación de plazo de 43 días corridos, sin derecho a percibir reajustes ni mayores gastos generales.-
- 1.2.-La Reprogramación Financiera de la obra.-

REF.: AMPLIACION DE PLAZO PAISAJISMO Y
RIEGO, CORREDOR DE TRANSPORTE
PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS, TRAMO
AV. SALVADOR ALLENDE- AV. CARLOS
VALDOVINOS

CTTA.: INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE
S.A.

- 2.- El contratista deberá suscribir ante Notario Público 3 ejemplares de la presente Resolución y protocolizar ante el mismo Notario un ejemplar, siendo de su cargo los gastos que irroque.-
- 3.- El cumplimiento de la presente resolución no afecta al presupuesto vigente del Servicio.-
Proyecto: 31.02.004.30057590-0

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


YAIR VARAS ROJAS
SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

TFM/ECP/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD MOP
MORANDE N° 59 SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
- INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.
AV. EGAÑA N°808, PEÑALOLEN
- OFICINA DE PARTES.


(6) CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
(3) MINISTRO DE FE

SERVIU METROPOLITANO
SUDDIRECCION PAV. Y O VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN
N° INT.: 345
SDP: 3292

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 28 MAY 2009* **3701**

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 1028 de fecha 21/10/2008 que contrató con INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. la ejecución de las obras correspondiente al proyecto de inversión de "PAISAJISMO Y RIEGO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO AV. LAS INDUSTRIAS TRAMO AV. SALVADOR ALLENDE- AV. CARLOS VALDOVINOS", Comuna de San Joaquín, en la suma alzada de \$211.695.476, y con un plazo de ejecución de 84 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- b) La boleta de Garantía del Banco de Chile N° 390904-1 con vigencia hasta el 01/06/2009, constituida por Fiel cumplimiento de Contrato;
- c) La Nota del Contratista de fecha 18/05/2009, y el Memorandum N° 3071 de 19/05/2009, del Director de Obras en que solicita se autorice la prórroga de la vigencia de la boleta antes señalada por 60 días, dado que no se cuenta con la recepción Municipal debido a nuevos requerimientos de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín.
- d) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN.

- 1.- Autorízase la prórroga de la Boleta de Garantía del Banco de Chile N° 390904-1 por 504,92 U.F., tomada por INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. hasta el 31/07/2009.-
- 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la institución.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO

YVR/TFM/ECP/MRA/JLG

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.
- AVDA. EGAÑA N° 808 PEÑALOEN
- OFICINA DE PARTES

(3)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE